

REVISTA DE LAS PRISIONES

Se publica los días 1.º, 8, 16 y 24 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

(PAGO ADELANTADO)

En España: un mes, 1 peseta.—Un semestre, 6.—Un año, 10.—Ultramar, un año, 15.—Extranjero, íd., 18.

Redacción y Administración: Plaza de la Moncloa, 1. Madrid.

Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este periódico,
DOCTOR FERNANDO CADALSO

LA CÁRCEL DE BARCELONA

Varias veces nos hemos ocupado de la plantilla de la Cárcel de Barcelona. Y como creemos que la reforma por nosotros propuesta, no sólo se funda en la justicia y la reclama el buen servicio, si que también la desean todos los individuos del Cuerpo que quieren desaparezcan los privilegios y las luchas y disgustos que de ellos dimanar, volvemos á tratarle hoy.

Si para llevar á cabo la clasificación general de Cárceles, no son las circunstancias presentes las más abonadas, como en otro lugar de este número decimos, para reformar la plantilla de la Cárcel de Barcelona no existen ni dificultades económicas, ni razones de justicia, ni de conveniencia general. Antes al contrario, la razón, la justicia y la conveniencia vienen en apoyo de la reforma que defendemos.

El Jefe de aquella Cárcel es Director de tercera clase en el Cuerpo, y con arreglo á esta categoría tiene asignadas por el Ministerio 4.000 pesetas anuales. Pero como es sabido, la Junta tiene señalada tanto al Jefe como á los demás empleados una gratificación sobre el máximo de sueldo que ya percibe, y le da otra gratificación de 250 pesetas por Pascuas. El sueldo y las gratificaciones anuales ascienden á 5.000 pesetas, que con la de Navidad hacen un total de 5.250. Resultando que un Director de tercera percibe más cantidad por sus servicios que otro de segunda. Un Ayudante de segunda clase, tiene asignado como sueldo anual 1.500 pesetas, y con las gratificaciones y emolumentos que la Junta de Barcelona concede sobre el sueldo, cada Ayudante segundo percibe 2.809 pesetas, ó lo que es igual, más que un Administrador de tercera, que en el Escalafón tiene dos categorías sobre el Ayudante segundo. Y á tenor de lo que ocurre con el Director y los Ayudantes citados, sucede con los Vigilantes.

Cuando en 1896 iniciamos esta reforma, estuvo á punto de llevarse á cabo, y se hubiese traducido en hechos, si no hubieran puesto tan injusta

como tenaz resistencia los empleados que con aquel orden de cosas resultaban favorecidos. Por las razones que antes de ahora hemos expuesto relativas al particular, creemos que obrarán poco de acuerdo con los intereses y conveniencia del Cuerpo, los empleados que sostengan ó reproduzcan aquellas resistencias. Es más, creemos que obrar así es proceder en contra de sus propios intereses, porque sacrifican al presente las ventajas del porvenir. Desde entonces, desde 1896 á la fecha, varios funcionarios han sido trasladados. Si la reforma se hubiese hecho, trasladados hubieran sido también, pero con ascenso, y quedando las plazas de Barcelona elevadas en categoría. No se hizo así por conservar intereses de momento; las ventajas pasajeras se perdieron y las mejoras permanentes no llegaron á realizarse por las causas referidas.

Con manifiesta injusticia se cree por algunos, pocos por fortuna, que al tratar de esta cuestión en el sentido que lo hacemos, nos impulsa el desafecto hacia los funcionarios que en la Cárcel de Barcelona desempeñan sus destinos. Nada más inexacto y más arbitrario. Precisamente en Barcelona tenemos amigos á quienes sinceramente apreciamos, amigos que con la reforma habían de salir de allí. En cambio, el movimiento de la escala llevaría á ocupar aquellas plazas á funcionarios con quienes no nos une el mismo afecto. Pero entendemos que procediendo así servimos á la justicia y al Cuerpo, y esta razón es superior á todas las demás para perseverar en nuestros trabajos.

También se nos dice que existen otras cuestiones de conveniencia para el Cuerpo y los servicios que tocar y que mover, como las jubilaciones por edad, las excedencias por inutilidad física, etc., sobre las cuales la REVISTA guarda silencio significativo de parcialidad. Tampoco son justas estas apreciaciones; en primer término, porque la REVISTA se ha ocupado de algunos de estos asuntos, y en segundo, porque todos los problemas no pueden resolverse en un día y los vamos tratando según la mayor probabilidad que su realización ofrece y según entendemos que es más oportuno el momento. Pero creada y sostenida nuestra publicación para ayudar la reforma y la mejora de los servicios y para defender los legítimos derechos é intereses de la colectividad, de todo se irá ocupando, prescindiendo de las conveniencias personales y mirando al interés general.

Hoy tratamos de la plantilla de la Cárcel de Barcelona, porque la ocasión es propicia para reformarla, porque ésta no supone aumento en los gastos, porque el Centro directivo se halla propicio á introducir tal ventaja y porque la Junta de Prisiones de aquella capital no ha de oponerse á que se lleve á término tan racional y conveniente reforma.

REDIMIR AL CAUTIVO

(Continuación) (1).

Si la fisonomía del desconocido había impresionado al Sr. Delví, mucho más le sorprendió este lenguaje, que revelaba cierta cultura, impropia de aquel traje y aspecto tan miserables.

Comprendiendo, pues, que no debía ser un presidiario vulgar y endurecido en el crimen, se propuso estudiar aquella naturaleza, que aparecía como digna de observación, y le contestó con tono cada vez más benévolo:

— Desgraciadamente, está generalizado ese anatema que la sociedad arroja sobre los penados, después que extinguen su pena; pero no crea usted que semejante regla deja de tener excepciones. Hay personas, y yo soy una de ellas, que piensan de distinto modo. Yo creo que la justicia, al dictar su condena, ajustada, con arreglo al Código penal, á la naturaleza y circunstancias del delito, lo limita á términos y período marcado; que durante ese tiempo cae inevitablemente sobre el penado el sufrimiento físico y moral del castigo, porque en eso consiste su esencia necesaria; pero creo también que cumplida la pena, satisfecha la deuda contraída por el delincuente con la ley que infringió y con la sociedad á quien ofendió, es una injusticia tiránica el que esa misma sociedad venga con su repulsión y su desprecio á imponer un segundo y perpetuo castigo, inmerecido ya, porque no hay nuevo delito que lo justifique. Yo, pues, y los que piensan como yo, si el licenciado de presidio sale del mismo arrepentido y no pervertido; si emprende, en la vida del hombre libre, una conducta honrada, no vemos en él más que un desventurado que ha tenido la doble desgracia de delinquir y de sufrir la pena justa; un ser digno de compasión, no de desprecio y de alejamiento ofensivo. Jesucristo, que fué el gran Maestro, no sólo de lo divino, sino de las más graves cuestiones sociales, no rechazó al pecador arrepentido, sino que le acogió con bondad y con alegría, al igual de los justos que estaban libres de pecado.

Mientras Delví pronunciaba estas palabras con la vehemencia de la convicción y del entusiasmo, una transformación notable se operaba en el interior del vagabundo, que se revelaba en su exterior por la animación de su semblante, por la fijez de sus miradas, por la ansiedad con que escuchaba y hasta por cierta respiración anhelante, como de quien quiere dar más actividad á la vida para recibir más pronto emociones deseadas y desconocidas.

— ¡Ah, caballero!—exclamó lleno de enternecimiento.— ¡Dios bendiga á usted y le premie por el bien que me hace con sus palabras! Es la primera vez que oigo un lenguaje semejante. Paréceme oír voces de ángeles, y no de los hombres, que tengo con harta razón aborrecidos. Usted no sabe lo

(1). Véase el núm. 7°, pág. 48

que he sufrido en esta vida; usted no sabe que quizás con sus palabras me acaba de salvar, deteniéndome al borde del abismo del crimen en que iba á precipitarme, no ya en un arrebato de ira, como me sucedió en mi primer delito, sino en la fría premeditación que me daba el estar convencido de que para nada me sirve ya el ser hombre honrado, y que no me queda otro recurso, hasta para la materialidad de comer, que hacerme de nuevo criminal. Por eso dije á usted antes que soy un ser maldito.

— ¡Error grande en verdad!—espondió Delví.—Yo me felicito de haber llegado á tiempo y guiado por la mano de Dios para evitar á usted esa nueva desgracia, que hubiera sido ya irremediable. Deme usted la mano.

— ¡Mi mano! ¿Y usted, siendo un caballero, va á estrechar la mano de un presidiario, cual si fuera la de un amigo?

— Sí, porque me parece que lo voy á ser de usted; porque veo sus ojos humedecidos y deslizarse por ellos dos lágrimas regeneradoras que revelan su buen fondo y un sufrimiento grande, ya pasado. No veo en usted al presidiario; veo á un prójimo mio muy desgraciado, y este título basta para excitar mis simpatías.

Hubo todavía un momento de elocuente silencio. El vagabundo se mostraba agitado, tembloroso y conmovido. No pudiendo ya contenerse, cogió con efusión las manos de Delví y rompió á llorar pronunciando palabras entrecortadas, que revelaban las nuevas emociones á que su alma se abría inesperadamente. ¡Hacia tantos años que no lloraba!

— ¡Cálmese usted, buen hombre, cálmese usted!—le dijo Delví;—y como principio de nuestras relaciones, que deseo le sirvan á usted de provecho y de consuelo, cuénteme usted su vida, pero con sinceridad profunda. Yo no soy ni juez de usted, ni persona á quien le interese engañar; soy un amigo indulgente.

— Lo sabrá usted todo, caballero; me atrae á usted una simpatía respetuosa; referiré á usted con toda verdad mis antecedentes criminales, mis dolores y mi situación actual. No de otra manera correspondería bien á la bondad que usted me demuestra, sin haber hecho yo nada para merecerla. Téngala usted todavía para escuchar mi triste relato.

(Continuará).

ANTONIO GUEROLA.

SUETOS Y NOTICIAS

«La Unión del Cuerpo de Penales».

En la sesión celebrada por la Junta directiva de la Asociación «La Unión del Cuerpo de Penales», se aprobó por unanimidad una proposición presentada por el socio Sr. Navarro de Palencia, que tiene por objeto impedir que se faciliten socorros, no sólo á los socios que se hallen en descubierto de sus cuotas mensuales, como determina el art. 41 del Reglamento, sino también

á aquellos otros que habiéndolos recibido no los hayan saldado, cuyo acuerdo nos parece oportuno, porque corrige el principio de abuso que se ha notado en algunos casos y avivará el deseo de ponerse al corriente en sus cuentas á los que necesiten los auxilios de la Sociedad.

En la misma sesión se trató con detenimiento la enojosa cuestión del Sr. Rabadán, y como el asunto es de interés general, aun cuando hubo unanimidad de pareceres en apreciar los diversos aspectos del mismo, se acordó convocar á Junta general, para que con la mayor autoridad de ésta, se resuelva en definitiva lo que proceda. Lo que se hace saber á todos los señores socios, suplicándoles la asistencia á la misma el día 12 de Marzo próximo, rogándoles de igual modo á los que no puedan concurrir, que emitan su dictamen ó voto para tenerlo en cuenta. En dicha Junta se tratará también de la reforma de algunos artículos del Reglamento que garanticen y defiendan mejor los intereses de la Sociedad, habiendo sido nombrados ponentes para este objeto los Sres. Ródenas, Navarro de Palencia y Alvarez Nogales, en armonía con lo dispuesto por el art. 47 del propio Reglamento.

Nuevos Vocales.

Han sido nombrados Vocales de la Junta de Prisiones de Madrid los Sres. Guillén y La Riva. El Sr. La Riva, como Magistrado de la Audiencia, en sustitución del Sr. Piniés, que ha pasado al Tribunal Supremo. El señor Guillén, que ya antes había pertenecido á la Junta, ha sido nombrado en concepto de contribuyente.

Nos alegramos de tan acertados nombramientos y felicitamos á los interesados.

Clasificación de Cárceles.

Como teníamos anunciado, el Sr. Merelles dió cuenta al Sr. Groizard del estudio que había hecho de las Cárceles y de la reforma que entendía debía hacerse en las plantillas de personal.

Cree el Sr. Merelles que esta reforma debe llevarse á cabo mediante un Real decreto, para lo cual tenía hechos los trabajos necesarios.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, aceptando desde luego el pensamiento y estimándole como bueno y bien desarrollado, opina que la reforma debe hacerse; pero entiende que no son los más oportunos los actuales momentos, dadas las circunstancias por que el país atraviesa.

Así se lo ha manifestado el digno Director de Penales á una Comisión que fué á visitarle con tal objeto, cuya Comisión la constituirían los señores Campano, Bruyel, Ródenas y Navarro de Palencia.

A nuestro parecer podría desde luego dictarse el Real decreto, á fin de que se fuera ejecutando según lo permitieran las circunstancias; y si en los próximos presupuestos provinciales y municipales no podía llevarse á cabo la reforma en todas las plantillas, siempre habría una pauta á que suje-

tarse, y con perseverancia y buen deseo, podría realizarse en otro año lo que no fuera posible realizar en el presente.

De todos modos, el pensamiento está aceptado y los trabajos se hallan hechos. Y como para implantar la clasificación no es necesario el concurso de las Cortes, toda vez que puede hacerse por medio de un Real decreto, siempre será ocasión oportuna para promulgarle y comenzar la referida reforma.

Junta de Prisiones de Madrid.

El 22 del corriente celebró sesión dicha Junta, bajo la presidencia del Sr. Gudal y con asistencia de la mayor parte de sus Vocales.

Se aprobaron las cuentas mensuales, y se trató del considerable descu-bierto en que se encuentran las Diputaciones de Madrid y Toledo, por obli-gaciones carcelarias. El Sr. Alvarez Mariño manifestó el fundado temor de próximos y seguros conflictos por falta de recursos para atender los más pe- rentorios servicios, excitando el celo de los representantes de las Corpora- ciones aludidas á fin de que gestionaran el pago de las cantidades que adeu- dan. Los Sres. Beltrán y Noreña, Vicepresidente y Diputado respectiva- mente de la Corporación de Madrid, manifestaron que la ordenación de los pagos depende exclusivamente del Presidente de la Diputación; pero que por su parte harían cuanto les fuera posible para que el referido Presidente entendiera los oportunos libramientos.

Otro asunto que dió lugar á discusión fué la provisión de la plaza de Oficial segundo de la Secretaría, dotada con 3.000 pesetas, vacante por ha- ber pasado á otro destino el que la ocupaba. Por unanimidad se acordó as- cender al Oficial tercero, D. Luis Moreno, y por mayoría de votos fué ele- gido para ocupar esta vacante, D. Pablo Cases, Abogado.

Entendemos, que si se hubiera suprimido, no hubiera sufrido quebranto el servicio; pero de no ser así, reconocemos que la Junta ha procedido con estricta justicia en el asunto. D. Luis Moreno llevaba ocho años en la Secretaría de dicha Junta y en la plaza de Oficial tercero. Habiendo vacado la de segundo, era de razón y de justicia su ascenso. D. Pablo Cases ha desempeñado una plaza de Abogado del Estado en Toledo, sostiene á su ma- dre viuda y á tres hermanos menores y en la actualidad se hallaba sin des- tino, circunstancias éstas muy atendibles y que seguramente habrán teni- do en cuenta los que le han votado.

Hemos de consignar también que entre los otros seis aspirantes los ha- bía con merecimientos bastantes para ser elegidos, y lo hubieran sido muy á satisfacción de la Junta si hubiera dispuesto de más plazas.



La última parte de la sesión se dedicó al estudio de un proyecto que el inteligente é ilustrado Presidente de Sala, Sr. Martón, presentó para el funcio- namiento interno de la Junta. Según dicho proyecto, la Junta queda di-

vidida en Comisiones, con carácter informativo, para el más fácil examen y más cabal conocimiento de los asuntos de que conoce.

Las Comisiones son cuatro: Personal; Hacienda y Contabilidad; Suministros; Talleres y Obras. Todos estuvieron conformes con esta división menos el Sr. Avalos, que con frecuencia es de criterio contrario á la mayoría de la Junta. Entendía este señor que debía haber una Comisión más, llamada de Régimen. El Sr. Cadalso manifestó su criterio opuesto al del señor Avalos, tanto porque los responsables directos y únicos del régimen de las Prisiones son los Jefes de ellas, cuanto porque éstos tienen atribuciones propias y privativas consignadas en las disposiciones vigentes, que no pueden en modo alguno absorber las Juntas. A ningún Vocal aisladamente, ni á ninguna Junta reunida, se exige responsabilidad por lo que en las Prisiones ocurre. En cambio los Jefes de ellas se hallan cercados de responsabilidades múltiples. Y cuando tales responsabilidades no se comparten, tampoco deben compartirse las atribuciones. ¡Medrado estaría el régimen si se confiara á una Comisión ganosa de mando é irresponsable por sus mandatos! Del espíritu absorbente que en algunos señores domina, y de la desfavorable si no deprimente comparación entre los funcionarios actuales y los antiguos de libre nombramiento, habrá de ocuparse la REVISTA, que es injusto confundir al hediondo *Saladero* con las Prisiones de hoy, no sólo las de Madrid, si que también las de provincias.

El Sr. Alvarez Mariño fué de la misma opinión que el Sr. Cadalso, y el Sr. Martón, autor del proyecto, no sólo opinaba de este modo, sino que llegó á considerar perturbadora una tal Comisión para el régimen. En vista de esto y de las claras y atinadas observaciones que el Sr. Martón hizo defendiendo su proyecto, el Sr. Avalos retiró la proposición.

Permutas.

La desea D. Santos Claraco, Ayudante tercero de la Cárcel de Córdoba, con otro de su categoría que preste servicio en la Prisión celular de Madrid.

Pueden dirigirse al interesado.

—La desea también D. José Sánchez y Martínez, Vigilante segundo de la Cárcel de Berga (Barcelona), con otro de su categoría que sirva en las provincias de Madrid, Guadalajara ó Zaragoza.

Pueden dirigirse al interesado.

Personal y sueldos.

De varios puntos nos escriben manifestándonos la necesidad de poner en armonía el número de empleados en los Establecimientos, especialmente los carcelarios, y los sueldos que disfrutan, con la población reclusa.

Hay Cárceles en que el número de reclusos asciende á 400 y 450, cuyo Médico disfruta 1.000 pesetas anuales, en tanto que en otras cuyo funcio-

nario tiene igual dotación, sólo existen 25 presos. De lo mismo se quejan en cuanto al personal de vigilancia. En unos puntos constan en plantilla cinco y seis empleados, y en otros, con igual población carcelaria, sólo existe el Jefe y un Vigilante.

Todo se arreglará el día que se traduzca en reforma la clasificación de Cárceles.

Los Médicos del Cuerpo.

El Consejo de Estado ha emitido dictamen en las instancias que los Médicos del Cuerpo habían cursado á la Superioridad, solicitando se nombrara á uno de primera clase para desempeñar la plaza de Jefe del Gabinete central de identificación. D. Enrique Simancas, actual Jefe de servicio, presentó también instancia solicitando se rectificase el concepto de la ley de presupuestos en lo concerniente á la gratificación de 3.000 pesetas que antes percibía y que en la citada ley se consignó como sueldo, y que no puede percibir por cobrar otro como Médico forense. En la Real orden resolutoria de estas peticiones se desestiman las solicitudes de los Médicos del Cuerpo, y la del Sr. Simancas, por no existir términos hábiles para poder abonarle cantidad alguna ni como sueldo ni como gratificación, dada la forma en que se halla redactada la ley actual de presupuestos; pero que atendiendo al decreto que estableció el Gabinete, debe ser mantenido en su plaza el Sr. Simancas. La Real orden es copia literal del informe del Consejo en cuanto afecta á la doctrina.

Población penal existente en 31 de Diciembre de 1898.

PENALES	POBLACIÓN
Alcalá (hombres)	578
Alcalá (mujeres)	329
Alhucemas	61
Burgos	643
Cartagena	1.021
Centa	2.046
Chafarinas	225
Granada	914
Mejilla	521
Ocaña	780
Peñón	69
Puerto de Santa María	371
Santofía	357
San Agustín	373
San Miguel	1.308
Tarragona	601
Zaragoza	1.090
TOTAL	11.792